



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA:	EDISSON FERNANDO DEL TEJADA TOVAR
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00259-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del 12 de septiembre de 2023, este despacho procedió a librar mandamiento de pago el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de EDISSON FERNANDO DEL TEJADA TOVAR y en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para el pago de las sumas de dinero estipuladas en los títulos allegados con el escrito introductor y sus intereses.

De conformidad con el memorial allegado el 13 de octubre de 2023 por la parte demandante en el que se evidencia que la parte demandada fue notificada personalmente el día 12 de octubre de 2023, habiendo dejado transcurrir el término sin pagar ni proponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inc. 2 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Neiva.

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE la ejecución contra EDISSON FERNANDO DEL TEJADA TOVAR, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 7.692.289 para dar cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. CONDENESE a la parte ejecutada a pagar costas del proceso, inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho la suma de \$9.000.000 según lo establecido en el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. **Proceda secretaria a liquidar de conformidad.**

TERCERO. ORDENESE el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO. ORDENAR a la parte ejecutante presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO. TOMAR ATENTA NOTA de la prelación de crédito fiscal que ejerce la DIAN sobre los bienes del demandado EDISSON FERNANDO DEL TEJADA TOVAR, identificado con C.C. 7.692.289 en la suma de \$9.330.000 por concepto de crédito fiscal. Indicando que en la oportunidad procesal pertinente se dejaran dineros a disposición. **Oficiese.**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**